



Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba 2024/2025

Resolución del Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento, de fecha 19 de marzo de 2025, por la que se publica la convocatoria dirigida a estudiantes de la Universidad de Córdoba para la presentación de solicitudes de participación en el Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba 2024/2025.

Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba 2024/2025 Convocatoria dirigida a estudiantes de la Universidad de Córdoba

El Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba es un programa dirigido a estudiantes de la Universidad de Córdoba, con el fin de fomentar el desarrollo de prácticas académicas externas extracurriculares en los municipios de la provincia de Córdoba. Este programa, que se encuentra financiado por la Diputación de Córdoba y por las entidades de acogida participantes, nace con la intención de contribuir al fortalecimiento del vínculo entre la comunidad universitaria y el tejido empresarial y social de la provincia.

El presente programa busca no solo proporcionar a los estudiantes una valiosa experiencia laboral, sino también acercar el talento universitario a los municipios de la provincia de Córdoba, contribuyendo al desarrollo económico, social y cultural de los mismos. De esta manera, se pretende ofrecer a los estudiantes la oportunidad de aplicar y ampliar sus conocimientos en entornos profesionales reales, al tiempo que se impulsa la innovación y el crecimiento en las localidades de la provincia.

Con el apoyo de la Diputación de Córdoba, como entidad financiadora y la colaboración de las entidades involucradas, este programa de prácticas se configura como una oportunidad estratégica para favorecer la integración de los jóvenes en el mercado laboral local, facilitando su inserción profesional y el desarrollo de nuevas competencias en un contexto práctico y enriquecedor.

El objetivo final es promover una relación bidireccional entre la Universidad de Córdoba, los municipios y las empresas del entorno, creando un ecosistema de cooperación que, además de fortalecer la capacitación de los estudiantes, impulse el crecimiento y la sostenibilidad de los municipios cordobeses.

Primero. - Regulación del programa.

El presente programa se rige por las Bases Reguladoras del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2025, publicado en el

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==		



BOUCO nº 2025/00282, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento 7/2025, sobre las Bases Reguladoras del Programa de prácticas académicas externas UCO – Diputación de Córdoba.

Asimismo, la convocatoria se ajusta a lo previsto en el Reglamento 33/2022 por el que se aprueban los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba (BOUCO nº 2024/00669, de 29 de abril), estando contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO 2023-2025), según BOUCO nº 2025/00288, de 27 de febrero, por el que se publica Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2023-2025.

Segundo. – Marco presupuestario.

El presupuesto para la ejecución del presente programa procede, por un lado, de la subvención que la Diputación de Córdoba destina al programa en virtud del Convenio de colaboración firmado el 17 de diciembre de 2024, entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba para el desarrollo del proyecto denominado “Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba año 2024/2025”, y por otro lado, por la contribución que en concepto de cofinanciación realizan las entidades participantes en el programa que finalmente acojan a los estudiantes en prácticas académicas externas extracurriculares que lleven aparejada una bolsa o ayuda económica del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba.

Denominación Unidad Orgánica	CONV. DIPUT-UCO PRÁCTICAS EXTERNAS 2024
Orgánica	GA.EE.8B.24.03
Aplicación presupuestaria	422D481.02
Expediente de reserva de crédito	2025/0002833
Importe	115.360,00€

Denominación Unidad Orgánica	PROG. PRACT. ACADEMICAS DIPUCOR
Orgánica	GA.EE.8B.18.01
Aplicación presupuestaria	422D481.02
Expediente de reserva de crédito	2025/0002833
Importe	56.000,00 €

Tercero. - Objeto.

El objeto es convocar en régimen de concurrencia competitiva 56 prácticas académicas externas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba 2024/2025, dirigidas a estudiantes de la Universidad de Córdoba.

Asimismo, el número total de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de una nueva convocatoria, bien en el caso de que no se cubran las plazas previstas inicialmente y se contemple la posibilidad de convocar plazas vacantes (considerando las plazas renunciadas, las plazas vacantes y las entidades suplentes) ajustando el número de las prácticas académicas y duración de las mismas en función del tiempo

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUc+7aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUc+7aA==		



efectivo que reste para el desarrollo de las prácticas, o bien , en el caso de que exista financiación adicional disponible.

Cuarto. – Dotación económica del programa.

El importe total de la dotación económica del programa, se destinará íntegramente a financiar el pago, por parte de la Universidad de Córdoba, de una ayuda económica a los estudiantes beneficiarios, establecida en 600,00 € brutos mensuales, que el estudiante recibirá en concepto de bolsa o ayuda económica al estudio para la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares, así como, al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario (en este caso, la Universidad de Córdoba).

El importe de la beca estará cofinanciado por la Diputación de Córdoba (400,00 € brutos/mes) y por la entidad de acogida (200,00 € brutos/mes).

El pago de la bolsa o ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará íntegramente por parte de la Universidad de Córdoba, con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicado por el estudiante beneficiario.

Los periodos de pago de las prácticas académicas se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en la documentación de aceptación de las prácticas una vez seleccionados los estudiantes beneficiarios.

Quinto. – Duración de las prácticas y otras características.

Las prácticas académicas externas extracurriculares de la presente convocatoria tendrán una duración de 5 meses (con posibilidad de prórroga hasta alcanzar el máximo de 9 meses).

El periodo de prácticas comenzará a partir de la formalización de los documentos de aceptación de las prácticas académicas externas extracurriculares, procurándose ajustar al curso académico que se encuentre en vigor durante la convocatoria del programa, no obstante, por razones justificadas podrán desarrollarse las mismas hasta la finalización del primer cuatrimestre del curso académico siguiente (31 de diciembre), siempre que los estudiantes beneficiarios continúen cumpliendo los requisitos establecidos y las empresas o instituciones participantes en las que se desarrollen las prácticas estén de acuerdo.

Para asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante, el horario de las prácticas no podrá ser superior a 5 horas/día, o en todo caso, 25 horas/semana, en caso de distribuirse de manera diferente.

El horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==		



Las prácticas académicas externas que se desarrollen al amparo del presente programa serán de carácter voluntario y, manteniendo su naturaleza formativa, estarán supervisadas por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas. Asimismo, las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas se limitarán al ámbito del apoyo y la colaboración, excluyéndose tareas o actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por los tutores de prácticas asignados.

Sexto.- Requisitos de participación de los estudiantes.

El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en el curso académico en vigor, en alguno de los Grados o Másteres de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio los siguientes requisitos:

- a) En el caso de estudiante de Grado, estar matriculado en el Grado indicado en la oferta como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico en el que la convocatoria esté en vigor, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al Trabajo Fin de Grado o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- b) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado en el Máster indicado en la oferta por la entidad, de al menos 30 créditos, o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.
- c) En el caso de estudiante de Grado, los estudiantes deberán tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.
- d) El estudiantado extranjero tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para realizar prácticas académicas externas extracurriculares del presente programa.
- e) Los estudiantes beneficiarios de una beca para la realización de prácticas académicas del presente programa que lleven más de un mes incorporados en la entidad de acogida no podrán aceptar una nueva práctica académica externa extracurricular que lleve aparejada una bolsa o ayuda económica si el disfrute de esta conlleva la renuncia de la práctica de la cual es beneficiario, salvo causa justificada.
- f) No podrá tener la condición de beneficiario los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. - Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto la presente convocatoria en BOUCO.

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==			

Los estudiantes interesados y que cumplan los requisitos descritos en el punto anterior, deberán presentar las solicitudes siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación:

En primer lugar, deberán realizar la preinscripción, dentro del plazo indicado, accediendo a la plataforma habilitada al efecto en la, manifestando interés en las prácticas ofertadas en función de su titulación, adjuntando vía telemática la documentación que se especifica continuación en la siguiente página web:

<https://fundecor.es/programas-practicas/programa-de-practicas-academicas-externas-uco-diputacion/>

Documentación a aportar:

- Currículum vitae (recomendable CV Europass)
- Expediente académico del Grado con la nota media consignada en SIGMA (baremo 1 – 10). En el caso de estudiantes de Máster, deberán aportar igualmente el expediente académico del Grado incluyendo la nota media consignada en SIGMA (baremo de 1 – 10). Si el estudiante procede de otra Universidad, deberá aportar el expediente del Grado de la universidad de procedencia.

La solicitud generada, que será recibida en el correo electrónico de contacto señalado y la documentación adjunta, deberá ser firmada por el responsable de esta y ser dirigida al órgano convocante presentándola dentro del plazo indicado en la convocatoria, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de los siguientes canales:

- Preferentemente, a través de Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<http://sede.uco.es>), mediante certificado digital, a través del procedimiento “Solicitud Genérica”.
- De forma presencial, en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5), o en los Registros Auxiliares.
- En las oficinas de Correos, incluyendo el sello de registro de entrada, dirigiendo la solicitud al Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5, C.P. 14071, Córdoba) a la atención del Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

Los estudiantes podrán presentar hasta un máximo de 3 solicitudes de prácticas por convocatoria. En caso de realizar más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada, sustituyendo ésta a cualquiera realizada con carácter previo. En caso de no presentación de la solicitud a través de los medios y plazos establecidos, la preinscripción carecerá de validez.

Octavo. – Entidad de acogida.

Los autónomos, microempresas, pequeñas, medianas o grandes empresas, instituciones públicas o privadas, ubicadas en la provincia de Córdoba que actuarán como entidades de acogida serán aquellas que resultaron seleccionadas para acoger

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==		



estudiantes en prácticas en la convocatoria de manifestación de interés dirigida a entidades del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba del presente curso académico.

Las entidades de acogida deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas y cumplir los requisitos que se indican a continuación. El cumplimiento de estos requisitos será apreciado por la Universidad de Córdoba que podrá requerir en todo momento la información que estime necesaria para determinar la idoneidad de la entidad y el cumplimiento de los requisitos para la firma del convenio. Atendiendo a la presente convocatoria, las entidades de acogida deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser autónomo, microempresa, pequeña, mediana o gran empresa, así como, institución pública o privada, ubicada en la provincia de Córdoba y estar debidamente constituida.
- b) Disponer de los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de la práctica.
- c) Disponer de personal cualificado para la tutorización del estudiantado en prácticas.
- d) No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.
- e) Tener suscrito y vigente el convenio de cooperación educativa con la Universidad de Córdoba, así como, los anexos correspondientes, con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario, mediante el procedimiento establecido por la Universidad de Córdoba.
- f) Designar a una persona como tutor externo del estudiante, como interlocutor y que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad, así como, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la Seguridad, Salud, y Prevención de Riesgos Laborales.
- g) Garantizar que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Observar y hacer observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado, debiendo informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
- i) Cumplir la normativa de Protección de Datos Personales. Tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==			

- j) Abonar la cantidad que en concepto de gastos de gestión esté establecida según tarifa aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.
- k) Realizar una contribución económica de 200,00 € brutos/mes en concepto de cofinanciación del importe de la bolsa o ayuda económica. Para ello, la entidad autorizará a la Universidad de Córdoba para la realización de un cargo en cuenta por parte de ésta (el cual se efectuará únicamente cuando se formalice la acogida en prácticas de un estudiante beneficiario de un programa de prácticas que se ampare en las presentes bases).

Noveno.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo debe contener las actividades que se desarrollarán durante las prácticas, las competencias que deben adquirirse y los objetivos educativos a alcanzar. Las actividades, competencias y objetivos estarán ligados a la titulación vinculada a la práctica. En cualquier caso, se atenderá a lo que se especifique en el plan de estudios de la titulación vinculada a la práctica y se elaborará conjuntamente por la entidad de acogida y la Universidad de Córdoba.

En todo caso, el proyecto formativo responderá a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El proyecto formativo se detallará en la documentación anexa al convenio de cooperación educativa con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario, de conformidad con los modelos de documentos proporcionados por la Universidad de Córdoba.

Décimo.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Undécimo.- Órganos competentes.

Los órganos competentes de la presente convocatoria son los siguientes:

- El órgano convocante será el Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Antonio José Arenas Casas.
- Como órgano instructor actuará el Jefe de Servicio del Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Francisco Priego Serrano.
- La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por un Comité Evaluador que tendrá la siguiente composición:

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==			

- Directora General de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, Dña. Rocío Muñoz Benito.
 - Directora Gerente de la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba, Dña. M^a Ángeles Mellado Miranda.
 - Subdirectora General de la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba, Dña. M^a Paz Díaz Muñoz.
- La resolución definitiva de concesión será emitida por el Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Antonio José Arenas Casas.

Decimosegundo.- Criterios de selección.

Las solicitudes de los estudiantes serán valoradas por el Comité Evaluador en base a los siguientes aspectos:

Por un lado, la valoración del expediente académico, tomando como referencia la media aritmética del expediente académico obtenido en SIGMA, o el aportado en caso de estudiantes de Máster procedentes de otras Universidades, (en base 10), que representará el 70% de la puntuación total.

Por otro lado, la valoración por parte de la empresa o institución participante en la que se vayan a desarrollar las prácticas de la adecuación del candidato al perfil de la práctica según los méritos aportados (de 0 a 10 puntos), que representará el 30% de la puntuación total.

En este sentido, la entidad o institución participante valorará de acuerdo con sus criterios y en función de la adecuación del perfil del estudiante al proyecto formativo ofertado, de 0 a 10 puntos los aspectos que se definen a continuación:

- Adecuación de la formación académica al proyecto formativo
- Experiencia laboral
- Formación complementaria
- Idiomas
- Conocimientos informáticos
- Competencias profesionales
- Estancias en el extranjero
- Otros aspectos de interés

Decimotercero. – Instrucción, propuesta de concesión y adjudicación.

El régimen de concesión de las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba será el de concurrencia competitiva.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria y a la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el órgano instructor publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) resolución provisional de admisión de solicitudes, concediéndose un plazo de presentación de alegaciones y subsanación de errores. En base al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==			

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo será de cinco días hábiles, por motivos de retraso en el procedimiento, y dado que la presente convocatoria debería haberse instruido entre los meses de octubre y noviembre. En caso de que los interesados, antes del vencimiento del plazo otorgado manifiesten que no desean efectuar alegaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Transcurrido dicho plazo, se publicará a través del mismo medio, resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en el programa.

Tras la publicación de la resolución acordando la aprobación de relación definitiva de estudiantes admitidos y excluidos en el programa, el órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria, dando traslado de todo lo anterior al Comité Evaluador.

Una vez evaluadas las solicitudes el Comité Evaluador emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al órgano instructor para que formule la propuesta de resolución provisional de concesión debidamente motivada que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y subsanación de errores, en base al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se regulan los procedimientos administrativos tramitados de urgencia.

En el caso de que un estudiante resulte seleccionado en más de una práctica, el órgano instructor deberá, con carácter previo a formular la propuesta de concesión, requerir al estudiante para que elija la práctica que acepta.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva expresando relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba, especificando su evaluación, así como, relación de suplentes por orden de puntuación. La propuesta de concesión de participación en el programa se remitirá por el órgano instructor al Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, correspondiéndole a ésta la resolución definitiva de concesión del procedimiento convocado, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

La resolución precisará el solicitante seleccionado y la cuantía de la bolsa o ayuda económica, así como, el listado de solicitudes denegadas, indicando que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

A la finalización del periodo de ejecución de las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba tendrá lugar la publicación de una resolución final de estudiantes beneficiarios con indicación de las entidades en las que han desarrollado las

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==			

prácticas y los periodos de práctica finalmente ejecutados (incluyendo renunciaciones y sustituciones que hayan podido producirse).

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados desde la publicación de la presente convocatoria. Las personas interesadas podrán entender desestimada sus solicitudes transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

Decimocuarto.- Publicación.

La publicación de las resoluciones, tanto provisionales como definitivas, así como el resto de los actos del procedimiento, se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), así como, en la página web del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba.

La publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.- Aceptación de las prácticas.

Una vez publicada la resolución de concesión, el estudiante beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la práctica. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

En caso de ser beneficiario de las prácticas convocadas, en el momento de aceptación de estas deberá presentar el documento acreditativo de la matrícula del curso académico en vigor, y aportar su número de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria. Adicionalmente, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado de encontrarse al corriente con la AEAT.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

Decimosexto.- Constitución de bolsa de estudiantes del programa.

Una vez resuelta la convocatoria y adjudicadas las becas, se constituirá una bolsa integrada por todos aquellos estudiantes que, no siendo beneficiarios, concurrieron en la convocatoria y cuyas solicitudes fueron admitidas con carácter definitivo según resolución definitiva de admisión.

Dichos estudiantes pertenecientes a la bolsa podrán concurrir a las becas que se convoquen a lo largo del periodo de ejecución del programa con el objeto de cubrir posibles vacantes o nuevas prácticas ofertadas, y cuya duración vendrá determinada tanto por la disponibilidad presupuestaria, como por el periodo que reste de tiempo efectivo para desarrollar la beca.

Dichas becas se irán ofertando, una vez resuelta la primera adjudicación, a medida que se produzcan vacantes o renunciaciones, en la web del programa. La adjudicación se realizará siguiendo los criterios especificados en la presente convocatoria, publicándose las respectivas resoluciones provisionales y definitiva de

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==		



adjudicación a los estudiantes beneficiarios y relación de suplentes.

A la finalización del periodo de ejecución del programa, tendrá lugar la publicación de una resolución final de estudiantes beneficiarios, en la que se indicará las entidades y periodos de prácticas finalmente desarrollados (incluyendo estudiantes suplentes, así como, renunciaciones y sustituciones que hayan podido producirse).

Decimoséptimo.- Derechos y deberes del tutor académico de la universidad y del tutor de la empresa o institución participante en la que se desarrollen las prácticas, informes de seguimiento intermedio e informe final.

El tutor académico de la universidad, así como, el tutor de la empresa o institución participante en la que se desarrollen las prácticas tendrá los derechos y deberes recogidos en los art. 11 y 12 del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Asimismo, se realizarán los informes de seguimiento intermedio e informes finales, tanto del tutor como del estudiante, de conformidad con los art. 13 y 14 del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, evaluándose las prácticas de conformidad con los procedimientos que establezca la universidad.

Decimoctavo.- Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

Los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, la obligación de cumplir los requisitos de las bases reguladoras y aceptar las características de participación de la presente convocatoria y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba.

Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se establezcan en la presente convocatoria para la participación en las prácticas que se desarrollen en el marco del presente programa.

Igualmente, será un derecho y deber de los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas bajo el presente programa, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, tengan como objetivo la mejora de la empleabilidad de los estudiantes universitarios.

Decimonoveno.- Forma y plazo de justificación.

La forma y plazo de justificación del programa estará determinada en función de la fecha de ejecución y justificación definida en el convenio de colaboración firmado entre la Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba. La fecha máxima de justificación establecida según convenio es el 31 de enero de 2026 sin perjuicio de que pueda ser ampliada mediante formalización de adenda al mismo.

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==		



A la finalización del periodo de prácticas el estudiante beneficiario deberá aportar la memoria final de las prácticas realizadas y cumplimentar el cuestionario de satisfacción de estas. Asimismo, deberá proporcionar la información necesaria para extraer el grado de inserción del programa, pudiendo requerirse cualquier otra documentación y/o información que sea solicitada por la Diputación de Córdoba no especificada anteriormente y que sea necesaria para la justificación de los fondos.

Vigésimo.- Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo de las prácticas.

Los estudiantes que desarrollen prácticas académicas externas al amparo del presente programa, a fin de poder compatibilizar su condición de estudiante (exámenes, periodos no lectivos, etc.) tendrán las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de ausencias:

- Realización de exámenes: los estudiantes dispondrán de permiso de ausencia el día de realización del examen, debiendo justificar a su tutor/a de prácticas la asistencia al mismo mediante justificante.
- Asistencia médica: el estudiante podrá ausentarse de la práctica por asistencia médica y, en caso de causar incapacidad temporal (IT), deberá aportar la baja médica correspondiente, así como los partes de confirmación y de alta.
- Actividades de representación estudiantil: los estudiantes podrán ausentarse de la práctica por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.

En ninguno de los casos anteriores las horas de prácticas serán recuperadas.

Vigesimoprimer.- Incompatibilidades en el desarrollo de las prácticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio los estudiantes, dentro de este programa, no podrán mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas.

Adicionalmente las prácticas académicas externas, dentro del presente programa, tendrán las siguientes incompatibilidades:

- No serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a la práctica.

En otro caso, si se realizase o se vaya a simultanear una práctica dentro de este programa con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible en el caso de que la actividad laboral sea esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

- Al estar esta práctica al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, es totalmente incompatible el disfrute simultáneo de una práctica académica que

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==		



lleve aparejada una beca o ayuda del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba, con otra de análogas características, ya que las prácticas de esta naturaleza conllevan la inclusión del estudiante beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, estando desarrolladas, asimismo, al amparo de un programa formativo.

- No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
- Ya que la duración máxima de una práctica por estudiante en una misma Empresa es de 9 meses (posibles prórrogas incluidas), no podrán solicitar prácticas en la misma empresa o institución pública o privada, aquellos estudiantes que ya hayan superado ese periodo, o si entre la práctica disfrutada y la práctica a solicitar está previsto que se supere.
- En todo caso, no podrá solicitar participar en una práctica del presente programa, el alumnado que haya disfrutado anteriormente de unas prácticas académicas extracurriculares remuneradas, y vaya a solicitar unas prácticas del presente programa, que reúnan entre las dos (práctica disfrutada y práctica a solicitar) más de 18 meses.
- Será compatible el desarrollo de una práctica del presente programa, con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad, en el que el beneficiario esté obligado a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria, siempre y cuando ésta última no esté vinculada a un proyecto formativo a desarrollar.

No obstante, a los efectos de lo establecido en el artículo 5.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, para procurar que la práctica que se desarrolla bajo el presente programa y la otra beca o ayuda sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar al Vicerrectorado competente en materia de prácticas la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que en ambas actividades (práctica en empresa en el marco del presente programa y otro tipo de beca o ayuda) no superen la dedicación de 35 horas semanales.

Vigesimosegundo.- Comienzo, interrupción, finalización de las prácticas y pérdida de la condición de estudiante en prácticas.

La práctica académica externa extracurricular con una bolsa o ayuda económica de un programa amparado en el presente programa comienza una vez cumplimentados todos los trámites administrativos necesarios para ello, particularmente el alta en Seguridad Social, que deberá coincidir con la fecha de inicio establecida en los documentos suscritos con el estudiante y los tutores, académico y externo.

Se podrá prever la posibilidad de interrupción de la práctica, de oficio o a instancia del estudiantado o de la entidad de acogida por causas debidamente justificadas.

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==			

Tanto el inicio de la interrupción como la reanudación de las prácticas deberá ser comunicada a los respectivos tutores. El tiempo máximo de interrupción de la práctica será de 2 meses pudiendo permitir la extensión de dicha interrupción si se produce entre dos cursos académicos.

La práctica académica externa extracurricular con una bolsa o ayuda económica de un programa amparado en las presentes bases reguladoras finalizará por la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de la totalidad del periodo especificado en el documento de la práctica formalizado, o en su caso, de las prórrogas autorizadas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- c) Por la voluntad del estudiante o de la entidad de acogida cuando se den circunstancias debidamente justificadas.
- d) Por pérdida de la condición de estudiante en la titulación para la que se ofertó la práctica.

Si durante la realización de las prácticas el estudiante supera todos los créditos conducentes a concluir sus estudios universitarios, se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico. En caso de interrupción por tal motivo, la reanudación de estas, si procede, deberá realizarse asegurando el cumplimiento de los criterios y requisitos recogidos en la presente convocatoria.

En el caso de cierre de expediente y expedición del título con carácter previo a la finalización de dicho curso académico, se darán por concluidas las mismas en el momento de la conclusión de mencionado trámite. En caso de interrupción por tal motivo, la reanudación de estas, si procede, deberá realizarse asegurando el cumplimiento de los criterios y requisitos recogidos en las presentes bases.

- e) Por alcanzar la duración máxima del periodo de las prácticas académicas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada, que para los estudiantes de Grado o de Máster se establezca en el Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba.
- f) Por alcanzar la duración máxima del periodo para realizar prácticas académicas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada de, en la misma entidad de acogida (incluidos centros y servicios de la Universidad de Córdoba) incluidas las posibles prórrogas, de conformidad con el Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba.
- g) Por incumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==			

Vigesimotercero.- Procedimiento de reclamación.

Se entiende como procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas aquellas reclamaciones e incidencias interpuestas por el alumnado que desarrolle prácticas en el presente programa y que tenga por objeto poner en conocimiento del Vicerrectorado competente en materia de prácticas aquellos aspectos que, a juicio del alumnado, afecten al desarrollo de las prácticas.

El procedimiento se iniciará mediante escrito presentado por el estudiante y dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas. Recibido el mismo, el Vicerrectorado dará traslado al responsable de la empresa o institución participante en la que se desarrollen las prácticas para que, en el plazo de diez días, emita un informe. Recibido este informe, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, resolverá la incidencia o reclamación en el plazo de quince días.

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista del escrito de reclamación o incidencia, el Vicerrectorado competente podrá adoptar las medidas provisionales que considere hasta tanto se resuelva el procedimiento.

Vigesimocuarto.- Procedimiento de renuncia de las prácticas.

Los estudiantes en prácticas dentro del presente programa podrán renunciar a la continuación de las prácticas. La comunicación de renuncia se realizará en primer lugar al tutor o tutora de las prácticas, quien lo pondrá en conocimiento a la Universidad de Córdoba. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante en prácticas que desee renunciar deberá formalizar dicha renuncia mediante documento normalizado.

El puesto vacante de prácticas mediante la renuncia ocasionada podrá ser cubierto por los estudiantes suplentes, si los hubiera, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección de la convocatoria, formalizándose por el periodo de prácticas restante y pudiendo ser o no prorrogado en caso de que se ofrezca dicha posibilidad de existir disponibilidad presupuestaria.

Vigesimoquinto.- Procedimiento de revocación de las prácticas.

En el caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el art. 9.2. del Real Decreto 592/2014, así como, otros establecidos en el presente reglamento o en la correspondiente convocatoria, se podrá iniciar el procedimiento de revocación de las prácticas.

El procedimiento de revocación de las prácticas podrá iniciarse a instancia de la empresa o institución participante en la que se desarrollen las prácticas, o de oficio por parte del Vicerrectorado competente en prácticas. A la vista de esta, se procederá a trasladar dicho escrito al estudiante o estudiantes afectados/as para que, en el plazo de quince días, realicen alegaciones al mismo.

A la vista de lo anterior, sin perjuicio de practicar otras actuaciones en orden de aclarar los hechos puestos de manifiesto, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas dictará Resolución en el plazo de quince días.

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==			

En el caso de que la Resolución dictada concluyese con el acuerdo de revocación de las prácticas, ésta quedará vacante y podrá ser sustituida por los estudiantes suplentes, si los hubiera, por el tiempo restante, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección de la convocatoria.

Vigésimosexto.- Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de las prácticas académicas que lleven aparejada una beca o ayuda del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba.

Asimismo, en caso de no desarrollar por parte del estudiante el periodo de prácticas formalizado en el documento de aceptación por alguno de los motivos contemplados en el apartado 8.13 de las presentes bases reguladoras sobre pérdida de la condición de estudiante en prácticas, si se produjese el hecho de haber percibido el mismo el importe mensual íntegro de la ayuda económica con carácter previo a que se produzca el motivo objeto de rescisión de la práctica, deberá proceder a la devolución de la cuantía percibida por el importe proporcional al periodo no ejecutado.

Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

Vigésimoséptimo.- Protección de datos.

Los participantes estarán sujetos a una protección de datos que aseguren sus datos personales:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la FUNDECOR, como medio propio de la Universidad de Córdoba, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: contutoria@dataprotect.es.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las diferentes convocatorias del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO – Diputación de Córdoba. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará los datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==		



En cualquier momento, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse copia de DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

Disposición adicional única.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día la publicación del extracto de la misma, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o alternatively, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Antonio Arenas Casas

El Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución UCO de 28 de enero de 2025, BOJA núm. 120 de 03/02/2025)

Código Seguro De Verificación:	pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	19/03/2025 11:34:43	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pAUBkRm1+OppPphIUC+7aA==			